



Chiquinquirá, Boyacá 28 de julio de 2026.

Señor:

RAFAEL MARIA ANGULO MURCIA

C.C. 4.095.274

REPRESENTANTE LEGAL

ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO

Nit. 900.458.797-2

DIRECION: CARRERA 9 # 7 95 – CHIQUINQUIRA - BOYACA

Tel. 6087262559

EMAIL: sdsantonioqnv@yahoo.com.co

REF: Comunicado de Aceptación Oferta – Invitación Pública No. MC- 104-33-2026.

Me permito informarle que **LA CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA - INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 22 de julio de 2026, correspondiente a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-104-33-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-104-33-2026 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

MC- 104-33-2026	
CONTRATISTA	Nombre/ Razón Social: ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO
	Identificación: 900.458.797-2
	DIRECION: CARRERA 9 # 7 95 – CHIQUINQUIRA - BOYACA
	Tel. 6087262559
	EMAIL: sdsantonioqnv@yahoo.com.co
OBJETO	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE 2T PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS E PLANTA ELECTRICA DE LA CPMSCHI. RES. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026.”

	ITEM	Clasificación UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD SOLICITADA
	1	15101506	GALÓN	Gasolina corriente COMBUSTIBLE CATEGORIA B	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
	2	15101505	GALÓN	ACPM COMBUSTIBLE CATEGORIA B.	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
	3	15121501	ACEITE 2T	COMBUSTIBLE CATEGORIA B	Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) MC/T. Teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de elementos a adquirir por cada ítem, lo cual depende de la necesidad de consumo de la planta y de las guadañas pertenecientes al establecimiento, el proceso de contratación se realiza por valor unitario y las cantidades se determinaran en la ejecución del contrato hasta agotar el valor total del mismo.					
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Subir las facturas de venta electrónica al SIIF NACION.				



OBLIGACIONES DE CPMS CHIQUEQUIRA - INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del suministro, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes prestado a la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE LA EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, previa publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y acta de inicio.
CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) MC/T. FORMA DE PAGO: Abono en cuenta por transferencias bancaria a 60 días, previa presentación de la factura electrónica en el SIIF NACION y SECOP II, por parte del proveedor.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para respaldar el proceso de CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE 2T PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUADAÑAS E PLANTA ELECTRICA DE LA CPMSCHI. RES. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026. la entidad cuenta con el CDP-No. 3426 del 16 de marzo de 2026, según resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora; con posición de catálogo de A-02-02-01-003-003, combustible por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) MC/T ., Fuente Recursos propios, Recurso 26, SITUAC CSF, expedido por la responsable de presupuesto de la CPMSCH-CHIQUEQUIRA, ELSY NAYIBE SUAREZ.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del encargado del Parque Automotor de CPMSCH-CHIQUEQUIRA, G.G. MURCIA CASAS JIMMY JAHIR, o quien haga sus veces o quien designe el Señor director de CPMS CHIQUEQUIRA.

LUGAR DE EJECUCION.	El servicio se debe prestar, en la ciudad de Chiquinquirá, suministrado el combustible y/o aceite a la planta y guadañas asignadas a la CARCEL Y PENITENCERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, a medida que se vaya haciendo necesario dicho suministro, lo cual se debe coordinar con el supervisor del contrato, horario previamente coordinado con el establecimiento CPMS Chiquinquirá.									
	EL proveedor debe constituir Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, a favor de la CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, con NIT 820.000.960-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la comunicación aceptación de la oferta. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.16. Las garantías que se exigen son las siguientes: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td><td>10%</td><td>DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS</td></tr><tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>20%</td><td>DURACION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10%	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	DURACION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA								
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10%	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS								
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	DURACION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS								



CUENTA BANCARIA	La cuenta dispuesta para el pago de este contrato es: Cuenta de corriente No. 35573327316 de BANCOLOMBIA S.A., cuyo titular es: ESTACION Y LUBRICANTES SAN ANTONIO Nit. 900.458.797-2
--------------------	--

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual se realiza el registro presupuestal.

Atentamente,

Dr. SAENZ CARVAJAL HOWARD CECIL
Director Cárcel y Penitenciaria de media Seguridad de Chiquinquirá.

Elaboró: OSCAR CAÑÓN I - CONTRATACION
Revisó: FABIAN SANCHEZ RAMIREZ - JURIDICA
Archivo: Contatos-2026-34